

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – FACULTAD DE ENFERMERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL CLÍNICO VIEDMA.

URII-CONV-II-044/2022

La Universidad Mayor de San Simón – Facultad de Enfermería y el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a través de la Secretaría Departamental de Salud y el Hospital Clínico Viedma, suscriben el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Especifico Interinstitucional:

a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Facultad de Enfermería, representada por su Decana, Lic. Mabel Cynthia Caballero Carballo, con C.I. 3580479 Cbba., designada mediante Resolución Rectoral N° 693/2020 de fecha 23 de diciembre, con domicilio legal en la calle Jordán N° 171, esquina calle Nataniel Aguirre, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, a través de:
La **SECRETARÍA DEPARTAMENTA DE SALUD**, representada legalmente por la Dra. Daysi Marlen Rocabado Espinoza, con C.I. N° 967874 expedido en Cbba. Secretaria Departamental de Salud, designada mediante Decreto Gubernativo Departamental N° 908 de fecha 05 de mayo de 2021, con domicilio en la calle Obispo Anaya esquina Nestor Galindo N° 0213, que en adelante se denominará simplemente **SDS**.

El **HOSPITAL CLINICO VIEDMA**, representada legalmente por el Dr. Eduardo Amaya Rocha, con C.I. N° 2877881 expedido en Cbba. Director del Hospital Clínico Viedma, designado mediante Memorándum N° CITE: MEM/SEDES/RRHH/0035/2022 de fecha 10 de enero de 2022, con domicilio en la calle Venezuela s/n, que en adelante se denominará simplemente **HCV**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES)

El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón "UMSS", en fecha 17 de diciembre de 2019 suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° UR II-CONVII-021/2019 Dpto. Conv. 106/2019, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el logro de objetivos de los Planes de Desarrollo Departamental Territoriales, Sectoriales e Institucionales incorporando la participación activa de los profesionales de las diferentes instancias de





la UMSS, así como de los egresados, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado, tesis u otras modalidades de titulación y la práctica de estudiantes, en las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

La Clausula Sexta del referido convenio, dispone que son responsables de la implementación de acciones para el cumplimiento del objeto y de los objetivos del meritado Convenio de Cooperación Interinstitucional, las instancias académicas de investigación, de interacción, de servicio y de promoción de desarrollo de la UMSS, a través de los responsables de sus instancias organizacionales debidamente acreditados, y el GADC a través de las Secretarías Departamentales y las Entidades desconcentradas, para cuyo fin se establecerán Actas de Compromiso y Convenios Específicos, cuando corresponda, y otros documentos que permitan operativizar dar seguimiento y evaluar los resultados de manera eficaz para ambas instituciones.

En ese sentido, asumiendo el compromiso de fortalecer la realidad departamental y la formación profesional de los estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Universidad Mayor de San Simón en el Hospital Clínico Viedma, dependiente de la Secretaría Departamental de Salud del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Mediante Informe Técnico remitido por Comunicación Interna N° CITE: 0025/453 de 11 de junio de 2022, emitido por la Jefe de Enfermería y el Jefe de Enseñanza e Investigación del Hospital Clínico Viedma y Legal N° CITE: CI/HCV/AL/123/2022 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Asesora Legal del Hospital Clínico Viedma, justifican y recomiendan la suscripción del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO LEGAL)

El párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, párrafo II. Determina que: "El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación". Asimismo, el párrafo I del artículo 80 señala que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

De igual modo, los párrafos II y III del artículo 91 de la Norma Suprema determina que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social; refiere además que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.





El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

El parágrafo II del artículo 39 del Reglamento General de Hospitales, aprobado por Resolución Ministerial N° 0025 14 de enero de 2005, señala que la relación con las Universidades públicas y/o privadas reconocidas por el sistema, se determina mediante Convenio de Integración Docente Asistencial. En dicho convenio, se delimitarán las responsabilidades y obligaciones, tanto de los hospitales como de las Universidades, sin que existan interferencias en la prestación de los servicios, ni para la enseñanza de los alumnos.

Los incisos e), f) y g) del artículo 3 del Reglamento a la Ley Departamental N° 890 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, modificada por el artículo 3 del Decreto Departamental N° 4215, señala que Acuerdo o Convenio Interinstitucional es aquel suscrito por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGS), Fundaciones, Universidades, entidades descentralizadas o desconcentradas de un nivel de Gobierno, Asociaciones y otras, destinadas a la implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. Señala que Convenio Marco, es el instrumento, en virtud del cual se establecen líneas generales de vínculo institucional con el nivel central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, instituciones públicas o privadas y otras, pudiendo establecerse en el mismo la suscripción de Convenios específicos para la ejecución de objetivos y/o actividades concretas. Asimismo, refiere que convenio específico es el instrumento jurídico, en virtud del cual se formaliza un vínculo específico y concreto, que se desprende de un Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: (DEL OBJETO)

El objeto del presente Convenio Específico, es establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades de las partes suscribientes, para la realización de las prácticas de estudiantes, a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Mayor de San Simón, en el Hospital Clínico Viedma dependiente de la Secretaría Departamental de Salud del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a fin de fortalecer los procesos académicos, de enseñanza-aprendizaje e investigación, de los estudiantes de manera coordinada con la UMSS, además de promover la docencia e investigación en los profesionales de salud del Hospital Clínico Viedma.

CLÁUSULA QUINTA: (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES)

Obligaciones Recíprocas de las partes:

1. Cooperación y asesoramiento mutuo en el marco del Convenio.



2. Mantener el flujo de información periódica y a requerimiento de cualquiera de las **PARTES**, sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades académicas.
3. Respetar normas y programas establecidos de ambas **PARTES**.
4. Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cualquiera de las **PARTES**.

De la Secretaría Departamental de Salud- Hospital Clínico Viedma del GADC:

1. Enviar a la Facultad de Enfermería de la UMSS, la solicitud del número de plazas por gestión académica en función a los requerimientos específicos del área de enfermería del HCV, para que los estudiantes realicen su formación práctica
2. La formación práctica de los estudiantes universitarios y egresados serán coordinadas con las respectivas Jefaturas de Enfermería del HCV y las Jefaturas de la Facultad de Enfermería.
3. Ubicar a los estudiantes, de la Facultad de Enfermería de la UMSS, para que efectúen las prácticas conforme a lo programado mientras dure la gestión académica, según el Rol de turnos y las practicas requeridas.
4. Designar al supervisor y responsable de cada servicio, quien asumirá como Docente Asistencial mientras dure las prácticas de la gestión, quien realizará el seguimiento, supervisión y evaluación del trabajo donde realice la rotación, así como otorgará las condiciones necesarias y facilitara la formación requerida de acuerdo a la especialidad donde este rotando.

De la Facultad de Enfermería - UMSS:

1. Enviará la solicitud correspondiente, para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas de acuerdo a su normativa vigente, así como el plan de enseñanza clínica en el que especificaran los procedimientos a realizar por los estudiantes.
2. Designar al Coordinador y/o Coordinadores para la supervisión del desempeño académico de los estudiantes, considerando que se realizan turnos en distintos horarios.
3. Preparar a los estudiantes previa a la práctica, quienes irán acompañados por su docente de práctica del Hospital Clínico Viedma y/o Coordinadores, para la supervisión de los mismos.
4. Extenderá certificados de Docente Asistencial a quienes hayan desempeñado estas funciones según el reglamento establecido.
5. Controlar que el estudiante, según su práctica, cumpla con las condiciones específicas de los servicios a desarrollarse en su formación, que no demandará remuneración económica ni vinculo laboral alguno.
6. Controlar que los estudiantes respeten las condiciones de prácticas requeridas y las obligaciones especificadas, en las normativas, reglamentos, códigos tanto del HCV, SDS y GADC como las de la Facultad de Enfermería -UMSS.
7. Controlar que los estudiantes de la Facultad de Enfermería - UMSS, respeten a los pacientes y guarden el secreto profesional requerido, de cualquier información que se considere confidencial.
8. Asegurar que los estudiantes realicen las prácticas y porten todo el material de bioseguridad, recomendado por los protocolos de salud.
9. Suscribir "Acta de compromiso Individual" con cada estudiante, estableciendo las condiciones específicas en los servicios que desarrollaran y controlar su cumplimiento.
10. Gestionar los recursos tecnológicos para los estudiantes y egresados de la UMSS, para fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje Data Display, Laptp, suscripción a revistas (UpTuDate), etc.

CLAUSULA SEXTA: (DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y RELACIÓN LABORAL)

El Presente Convenio Especifico no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes. Asimismo, se deja claro que la realización de las prácticas de los estudiantes de la Facultad de





Enfermería de la UMSS, no implica relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales en favor de los estudiantes en etapa de titulación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN)

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 16 de diciembre de 2024, pudiendo ser ampliado, modificado y/o renovado, en caso de que el Convenio Marco sea ampliado en su plazo.

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del Convenio:

De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar de manera escrita al término de la vigencia.

2. Por Resolución del Convenio:

A requerimiento de cualquiera de las Partes por las siguientes causales:

- a. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que afecten el objeto del convenio.
- b. Por mutuo acuerdo. Las Partes de mutuo acuerdo podrán resolver el presente convenio, haciendo constar dicho extremo mediante documento suscrito por las Partes. Este tipo de resolución no deberá causar perjuicio ni daño económico alguno al Estado ni ser atribuible al incumplimiento de cualquiera de las Partes.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la transferencia objeto del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el presente convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante documento suscrito por las Partes.

Para iniciar el trámite de resolución del convenio por las causales descritas en este inciso, la Parte requirente comunicará de manera escrita a la otra Parte, su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para que la otra Parte se pronuncie aceptando la terminación del convenio o rechazando la terminación y asumiendo en este caso, las acciones correctivas necesarias para dar continuidad al convenio. Asumidas estas acciones dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto previa conformidad del requirente; caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: (MODIFICACIÓN)

El presente Convenio Específico podrá ser modificado, ampliado o renovado dentro el marco de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual de forma expresa por acuerdo de ambas partes se podrán efectuar las modificaciones que sean requeridas, mediante Adenda(s) debidamente justificada técnica y legalmente.





CLÁUSULA NOVENA: (DE LA CONFORMIDAD)

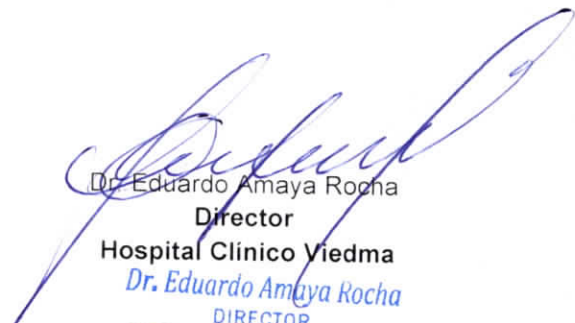
Las partes que intervienen en el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Cochabamba, 13 de julio de 2022


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
Universidad Mayor de San Simón


Dra. Daysi Rocabado Espinoza
Secretaria Departamental de Salud


Lic. Mabel Caballero Carballo
Decana
Facultad de Enfermería


Dr. Eduardo Amaya Rocha
Director
Hospital Clínico Viedma
Dr. Eduardo Amaya Rocha
DIRECTOR
HOSPITAL CLINICO VIEDMA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS


Dra. Las Nela Ferrufino Vargas
ASESORA LEGAL
HOSPITAL CLINICO VIEDMA

